

ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020. SESIÓN Nº3/2020

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta: D^a María Concepción Brito Núñez

Grupo Socialista: D. Jorge Baute Delgado, D^a Olivia Concepción Pérez Díaz, D. José Francisco Pinto Ramos, D^a Hilaria Cecilia Otazo González, D. Airam Pérez Chinea, D^a Margarita Eva Tendero Barroso, D. Manuel Alberto González Pestano, D^a M^a del Carmen Clemente Díaz, D. Olegario Francisco Alonso Bello, D. Reinaldo José Triviño Blanco.

Grupo Popular: D. Juan Miguel Olivera González, D. Andrés Rodríguez Delgado, D. Jacobo López Fariña, D^a Raquel Martín Castro

Grupo Mixto: D^a María del Carmen Coello González y D^a María del Pilar Maceín Núñez (Si Se Puede) D^a Ángela Cruz Perera (Coalición Canaria Partido Nacionalista Canario), y D. Pedro Manuel Pérez Viña (Ciudadanos Partido de la Ciudadanía).

Secretario General: D. Octavio Manuel Fernández Hernández

Interventor: D. Nicolás Rojo Garnica

En Candelaria, a 13 de marzo de dos mil veinte, siendo las 8:45 horas, se constituyó Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con asistencia de los Sres. Concejales expresados al margen, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Motivación del carácter extraordinario: Requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por registro de entrada de 4 de marzo de 2020 que establece con plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación (finaliza el 18 de marzo de 2020) y si no se cumple se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.





El debate se incluye en la siguiente dirección:

<https://www.youtube.com/watch?v=qUeicBJS7vQ>

ORDEN DEL DÍA

A) Parte Resolutiva de la Sesión.

1.-Expediente 1304/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de marzo de 2020 al Pleno para modificar el Plan de Etapas aprobado en el Pleno de 6 de septiembre de 2018 sobre el emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güimar a los efectos de cumplir el requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (RE 3806 de 4 de marzo de 2020)

B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

2.-----

C) Ruegos y preguntas.

3.-----





1.-Expediente 1304/2019. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de marzo de 2020 al Pleno para modificar el Plan de Etapas aprobado en el Pleno de 6 de septiembre de 2018 sobre el emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güimar a los efectos de cumplir el requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (RE 3806 de 4 de marzo de 2020)

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario, de 10 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho el Secretario General emite el siguiente informe jurídico:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar formalizado el 31 de julio de 2017 para la tramitación de la autorización administrativa de vertido al mar y la concesión de la ocupación de los bienes del dominio público marítimo terrestre con destino a un emisario submarino en el Polígono Industrial del Valle de Güimar por el que se encomienda al CIATF a elaborar la documentación técnica requerida para dicha autorización.

Segundo. - Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria de 6 de septiembre de 2018 por el que se aprueba el Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106 relativo al emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar

En dicho Plan de Etapas consta un cronograma de actuación que fija el plazo de las obras de la forma siguiente:

Inicio previsto de las obras: mayo de 2019.

Fin previsto de las obras: septiembre 2020.

Tercero. - Mediante Resolución de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático número 33 de 18 de septiembre de 2018 se autorizó al Ayuntamiento de Arafo, en su propio nombre y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güimar. al vertido de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güimar, la cual se otorga con sujeción al plan de etapas referido con anterioridad.

Esta autorización en su condicionante técnico segundo establece que la misma se otorga con sujeción al siguiente hito temporal: "el fin previsto de las obras se ha fijado en septiembre de 2020. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM





Cuarto. - Consta en el expediente convenio de colaboración entre el CIATF, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar aprobado por el Ayuntamiento de Candelaria en el Pleno ordinario de 27 de marzo de 2019 y por los Ayuntamientos de Arafo y Güimar en el mes de mayo de 2019 y formalizado por todas las partes intervinientes el día 10 de junio de 2019 por el cual se establece los derechos y obligaciones de las partes firmantes y que son los siguientes:

2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

2.1. El Consejo Insular de Aguas financiará, con cargo a sus propios presupuestos, la ejecución de los Capítulos A.), B.), C.) y D.) del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR).

Así mismo, ejecutará las instalaciones de baja tensión y contraincendios necesarias para su puesta en servicio, así como las medidas derivadas de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que concluyó con acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de fecha 22 de junio de 2018, por el que se emitió Informe de Impacto Ambiental del Proyecto.

Finalmente, llevará a cabo la operación durante seis meses de la instalación, en fase de pruebas.

Todo lo anterior, supone un gasto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.917.376,43 €) – IGIC 6,5 % incluido - , conforme al detalle siguiente:





Cód.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PROYECTO CONSTRUCTIVO EDARI y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS		
CAP A	E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	4.009.108,05
A.01	IMPLANTACIÓN	761.440,63
A.02	ALIVIADERO GENERAL EDARI	30.404,65
A.03	TRAMO FINAL EMISARIO TERRESTRE EDAR COMARCAL	42.294,44
A.04	CANALIZACIONES EXTERIORES	8.129,84
A.05	RED DE PLUVIALES VÍA POLÍGONO	34.724,60
A.06	ARQUETAS CABEZA DE EMISARIO Y ALIVIADERO	12.335,36
A.07	OBRA CIVIL EDIFICACIONES	1.325.437,52
A.08	EQUIPOS MECÁNICOS	1.236.610,45
A.09	EQUIPOS ELÉCTRICOS	508.671,46
A.10	GESTIÓN DE RESIDUOS E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	22.357,48
A.11	SEGURIDAD Y SALUD E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	26.701,62
CAP B	REPARACIÓN EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE	828.095,60
B.01	REPARACIÓN EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE	127.190,79
B.02	NUEVO ALIVIADERO POR GRAVEDAD MAR DE LA E.D.A.R.I.	692.272,96
B.03	GESTIÓN DE RESIDUOS EMISARIO Y ALIVIADERO (COMARCALES)	1.592,02
B.04	SEGURIDAD Y SALUD EMISARIO Y ALIVIADERO (COMARCALES)	7.039,83
CAP C	SEPARACIÓN CAUDAL URB/IND DE LA VIUDA Y REUBICACIÓN EBAR ACTUAL	171.622,70
C.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	14.658,81
C.02	PAVIMENTOS Y ACABADOS	32.232,31
C.03	CANALIZACIONES	80.642,07
C.04	BOMBEO RÁPIDO ARU	18.575,13
C.05	BOMBEO RÁPIDO ARI	18.575,13
C.06	GESTIÓN DE RESIDUOS SEPARACIÓN CAUDALES URB/IND	2.096,56
C.07	SEGURIDAD Y SALUD SEPARACIÓN CAUDALES URB/IND	4.842,69
CAP D	ADECUACIÓN EBARU DE CENTRALIZACIÓN COSTERA A EDARU COMARCAL	164.246,48
D.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	15.210,42
D.02	EQUIPOS MECÁNICOS Y COLECTORES	130.859,21
D.03	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	14.257,80
D.04	GESTIÓN DE RESIDUOS ADECUACIÓN EBARU	346,79
D.05	SEGURIDAD Y SALUD ADECUACIÓN EBARU	3.572,26
INCREMENTO PRESUPUESTARIO SEPARATAS BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS		
S.01	INCREMENTO SEPARATA BT	78.487,55
S.02	INCREMENTO SEPARATA CONTRAINCENDIOS	4.374,61
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL PREVISTO EN DOCUMENTO AMBIENTAL		
VA.01	MEDIDA RIEGOS PERIÓDICOS (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	1.500,00
VA.02	MEDIDA TRASPLANTES (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	4.200,00
VA.03	MEDIDA CONTROL AMBIENTAL MAQUINARIA (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	1.500,00
PERIODO DE PRUEBAS (6 MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS)		
P.01	EXPLOTACIÓN (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	157.050,99
P.02	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	37.956,15





Todo ello, conforme a las siguientes condiciones:

- El CIATF licitará y ejecutará las obras contenidas en los Capítulos A.), B.), C.) y D.) del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El procedimiento de licitación deberá iniciarse, mediante la publicación del anuncio de licitación en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación al CIATF del otorgamiento de la última de las autorizaciones administrativas sectoriales, a otorgar por otras Administraciones Públicas, que sean necesarias para entender definitivamente aprobado el Proyecto.
- Las obras se ejecutarán en el plazo previsto en el Proyecto, el cual puede ser objeto de prórroga por parte del Consejo Insular de Aguas si concurren las causas previstas en la LCSP para ello.
- El Proyecto se podrá modificar, si concurren las causas previstas en la LCSP para ello, previo informe de los Ayuntamientos firmantes de este Convenio, correspondiendo al CIATF asumir los incrementos presupuestarios que se derivaran de esta modificación con cargo a su propio presupuesto.
- La Dirección de Obra será por cuenta del CIATF, directamente o previa contratación de una dirección, codirección o apoyo técnico externo.

2.2. En relación con las condiciones que regirán la concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre, recogidas en el Informe de la Dirección General de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica de 20 de noviembre de 2018, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asume las condiciones incluidas en el Informe vinculadas, directa o indirectamente, a la fase de ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR):

- Las condiciones generales de la 2 a la 12
- Las condiciones particulares de la 2 a la 5.
- Las prescripciones de la B a la G.

2.3. En relación con el pliego de requisitos que regulará las condiciones para otorgar autorización de vertido desde tierra al mar, así como sus Anexos I y II, a los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, para el vertido de aguas residuales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar, ofertado por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en el expediente 2017/11106 VER, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asume:

- Los condicionantes técnicos de la Etapa Intermedia del Plan de Etapas vinculados a la ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR);
- La totalidad de los condicionantes técnicos que se refieran a la Etapa Final del Plan de Etapas.





2.4. Desde la formalización del acta de recepción del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR), el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asumirá el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo – terrestre, así como de la autorización administrativa de vertido al mar que se otorguen, hasta su extinción.

Desde la formalización del acta de recepción antedicha los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, a través de este Convenio, autorizan al Consejo Insular de Aguas a solicitar el cambio de titularidad de la concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público y la autorización administrativa de vertido al mar.

2.5. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife garantizará que la ejecución de la obra del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) no produzca interferencias que afecten al correcto funcionamiento de la estación de tratamiento del emisario submarino del Polígono de Güímar. La obra se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y, subsidiariamente, será responsable el CIATF de los daños y perjuicios que se produzcan.

Si se produjeran interferencias que impidieran a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre y/o de la autorización administrativa de vertido al mar, que asumen en virtud de este convenio, o la vigilancia de las instalaciones, previo informe de la Comisión de Seguimiento, se anticipará la transmisión de las obligaciones de estos títulos a favor del CIATF.

1. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.1. El Ayuntamiento de Arafo, por delegación de los Ayuntamientos de Güímar y Candelaria, durante la etapa intermedia planteada en el PLAN DE ETAPAS EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 2017/11106 RELATIVO AL EMISARIO SUBMARINO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR, procederá a:

- La ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento que se incluye como Anexo 1 a este Convenio, cuya valoración asciende a la cantidad de 15.472,2 euros, en las instalaciones actualmente existentes para la colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, incluyendo la EBAR de Hiperdino, la EBAR de Casas Cueva, la EBAR de La Viuda y la Estación de Tratamiento y el emisario submarino, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial, a ejecutar por el CIATF.
- La ejecución del Plan de Vigilancia y Control que se incluye como Anexo 2 a este Convenio, cuya valoración asciende a la cantidad de 34.897,36 € - IGIC 6,5% incluido -, en las instalaciones de colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, así como en el medio receptor, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial, a ejecutar por el CIATF.

3.2. La tramitación de los procedimientos de licitación tanto del Plan de Operación y Mantenimiento como del Plan de Vigilancia y Control de las instalaciones de colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, así como en el medio receptor, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial se encomienda al Ayuntamiento de Arafo, que acepta. El Ayuntamiento de Arafo, Candelaria y Güímar financiarán el coste de las contrataciones a partes iguales.

A tal fin se comprometen, inicialmente, a consignar en sus Presupuestos anuales la cantidad de 15.059,27 euros, IGIC incluido. El ayuntamiento de Arafo notificará cualquier acto que adopte en el plazo máximo de 5 días al Ayuntamiento de Candelaria.





de Candelaria y Güímar.

3.3. Durante la etapa intermedia, los Ayuntamientos remitirán los resultados del Plan de Vigilancia y Control, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, para su incorporación al expediente 2017/11106, así como al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El Consejo Insular de Aguas, vistos los resultados del Plan de Vigilancia y Control, podrá proponer la adopción de medidas adicionales para la operación y el mantenimiento de las instalaciones.

En caso de inactividad de los Ayuntamientos en la ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento o el Plan de Vigilancia y Control, durante un período superior a 6 meses consecutivos, el Consejo Insular de Aguas queda facultado para proceder a su ejecución, a costa de los Ayuntamientos.

En este caso, el CIATF queda facultado para recabar el cobro de los costes que conlleve esta ejecución a través del Cabildo Insular de Tenerife, de manera mancomunada entre los Ayuntamientos, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar a cada uno en concepto de Carta Municipal.

3.4. La concesión de ocupación de 803 metros cuadrados del bienes de dominio público marítimo – terrestre con destino a conducción principal de vertido y conducción de aliviadero de emergencia de aguas procedentes del Polígono Industrial de Güímar, en el T.M. de Arafo, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) y la autorización de vertidos, será solicitada y otorgada al Ayuntamiento de Arafo, previa delegación otorgada por el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar en virtud de este Convenio, a los efectos de evitar la indefinición a la que alude expresamente el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de fecha 20 de noviembre de 2018.

La condición de concesionario corresponde al Ayuntamiento de Arafo, con carácter temporal y transitorio, hasta el momento en que sea asumida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en los términos de la cláusula 2 de este Convenio.

El Ayuntamiento de Arafo asume el cumplimiento del resto de condiciones incluidas en el pliego de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre y/o de la autorización administrativa de vertido al mar que no han sido asumidas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en las cláusulas 2.2 y 2.3 de este Convenio.

1. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES NECESARIAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar pondrán a disposición del Consejo Insular de Aguas de Tenerife las instalaciones necesarias, así como los terrenos asociadas a las mismas, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR).

Quinto. - Consta en el expediente la siguiente documentación remitida vía e mail el 9 de marzo de 2020 a la Secretaría General por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

1.- Copia de la Resolución del Presidente del CIATF de Adjudicación de las obras:
PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) de fecha 16 de septiembre de 2019.





2.- Copia del acta de comprobación de replanteo de fecha 21 de noviembre de 2019 que es el documento administrativo por el que se da inicio a las obras.

Por tanto, se han incumplido los plazos del Plan de Etapas aprobados en el Pleno de 6 de septiembre de 2018 por cuestiones ajenas al Ayuntamiento de Candelaria ya que se han retrasados los plazos del comienzo de las obras por las vicisitudes del procedimiento de licitación tramitado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Sexto. - Consta en el expediente Requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por registro de entrada de 4 de marzo de 2020 que establece con plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación (finaliza el 18 de marzo de 2020) y si no se cumple se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

Se solicita por el Gobierno de Canarias la siguiente documentación:

4.1. En relación con la documentación administrativa:

Con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de esta Consejería, el Ayuntamiento de Arafo “solicita la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas” en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar.

En primer lugar, la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en el Plan de Etapas, deberá subsanarse acreditando el consentimiento previo que a tal efecto manifiesten los Ayuntamientos de Güímar y de Candelaria, toda vez que en su día procedieron igualmente a su aprobación, siendo éste adoptado mediante los tres acuerdos plenarios que a continuación se relacionan:

- El Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada el 26 de julio de 2018.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2018.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2018.*

Este Plan de Etapas sirvió de base para formalizar el Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para el desarrollo del Plan de Etapas, en el marco del expediente 2017/11106, relativo al emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar, suscrito el 10 de junio de 2019, por lo que se trasladará copia del presente oficio igualmente a dicha Administración insular, para su conocimiento.

4.2. En relación con la documentación técnica necesaria, se requiere lo siguiente:

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático n.º 33, de 18 de septiembre de 2019, se autoriza al Ayuntamiento de Arafo, en su propio nombre y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar, el vertido de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar, la cual se otorga con sujeción al plan de etapas referido con anterioridad.





Por tanto, este centro directivo ha procedido a iniciar el expediente n.º 2020/5598 para la modificación de la AVM otorgada en la que, en su caso, se modificarían los plazos de puesta en 2 funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales del Polígono Industrial del Valle de Güímar.

La citada AVM, en su condicionante técnico Segundo, establece que la misma se otorga con sujeción a, entre otros, el siguiente hito temporal:

- “El fin previsto de las obras se ha fijado en septiembre del 2020. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM”. Siendo este punto el que solicita modificar el Ayuntamiento de Arafo, pues tal y como indica en su oficio:

- El contrato para la realización de las actuaciones necesarias en materia de tratamiento y vertido en el ámbito de los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar: EDARI del Polígono Industrial Valle de Güímar y actuaciones complementarias se adjudicó con fecha de 16 de septiembre de 2019.

- Que el Acta de comprobación de replanteo, a través de la cual se dio orden de comienzo de las obras, se suscribió con fecha de 21 de noviembre de 2019.

- El plazo de ejecución prevista de las obras es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Por tanto procede mediante el pleno extraordinario correspondiente que el Ayuntamiento de Candelaria preste consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de: Con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de esta Consejería, el Ayuntamiento de Arafo “solicita la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas” en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar.

Procede igualmente que el Ayuntamiento de Candelaria modifique el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) quedando los nuevos plazos como sigue:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE





El tratamiento y depuración de aguas residuales industriales del Polígono Industrial del Valle de Güimar ubicado en los términos municipales de los municipios de Arafo, Candelaria y Güimar y por tanto la competencia es supramunicipal o comarcal y en consecuencia insular: Consejo Insular de Aguas y Cabildo Insular de Tenerife
El Artículo 41 de la LBRL establece:

1. Los Cabildos, como órgano de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de esta Ley que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de las que les corresponden por su legislación específica.

Las competencias de las Diputaciones Provinciales que también son de los Cabildos Insulares, las regula el art. 36.1 LBRL:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Legislación autonómica de desarrollo: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En el artículo 8 se delimitan las competencias propias y en los siguientes arts., se desarrollan dichas competencias como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla.

Artículo 10.- Competencias de asistencia a los municipios. (...) 3. *La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:*

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.

d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.





Artículo 11.- Asistencia jurídica, técnica y administrativa.1. *Los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán la siguiente asistencia jurídica, técnica y administrativa:*

- f) Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.*
- g) Asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica tanto en vía administrativa como jurisdiccional.*
- k) Cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.*

El servicio de depuración, tratamiento y vertido de aguas residuales del Polígono Industrial es supramunicipal ya que el emisario submarino está en un P.I. Supramunicipal.

El Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife publicado en el Boletín Oficial Canarias de 6 de mayo de 2015 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.planhidrologicodetenerife.org>

Art. 418º Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el Saneamiento de las Aglomeraciones Urbanas (NAD)

1. Para el saneamiento de cada Aglomeración Urbana, además de los sistemas individuales u otros sistemas adecuados que puedan considerarse, el Plan Hidrológico contempla el correspondiente Sistema Territorial de Infraestructuras para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana, el cual está biunívocamente asociado a cada aglomeración.

2. Cada Sistema Territorial está constituido por el conjunto de infraestructuras que se vinculan al servicio de saneamiento de la aglomeración a través de cada una de las funciones hidráulicas básicas que lo conforman. Esto es:

- Infraestructuras de recogida del agua posterior a su uso y tratamiento de agua residual*
- Infraestructuras de vertido de efluentes al medio receptor cuya jerarquización se homologa con la establecida para las Infraestructuras de cada función hidráulica básica integrante del Servicio de Saneamiento. Las infraestructuras correspondientes a cada función hidráulica básica integrante del servicio de saneamiento se pormenorizan en los artículos correspondientes del presente Título.*

3. Los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Saneamiento ordenados por el Plan Hidrológico de Tenerife son los siguientes, cuyas Fichas se incorporan como Anejo a este Título.





(...)Artículo 432.

Art. 432º Gestión supramunicipal del Saneamiento (NAD)

1. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, el Cabildo Insular de Tenerife – directamente o a través del Consejo Insular de Aguas, según se establezca – coordinará la prestación del servicio de saneamiento del agua residual en los términos previstos en el art. 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

2. En cualquiera de los municipios de la Demarcación, el servicio de depuración y el vertido, puede ser declarado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como de interés supramunicipal cuando concorra una cualquiera o varias de las circunstancias siguientes:

- A petición del Ayuntamiento correspondiente.*
- Cuando el Sistema Territorial de Infraestructuras para el saneamiento contenga elementos comunes a más de un municipio*
- Cuando el Ayuntamiento haya solicitado y le sean concedidos fondos del Gobierno Canario, del Cabildo Insular o del Consejo insular de Aguas para sufragar parte de la inversión en infraestructuras de este Sistema Territorial*
- Cuando el punto final de vertido al mar o a un cauce esté situado en término municipal diferente del servicio.*

4.- Para aquellos municipios en los que el Consejo Insular de Aguas haya declarado el interés supramunicipal de los sistemas de depuración y vertido, o que hayan establecido Convenio para su gestión, el CIATF conciliará las características de los vertidos autorizados en todo el sistema supramunicipal, al depender la eficacia común del mismo del cumplimiento individual por cada parte de los requerimientos para la depuración y para vertido –en su caso-- del agua tratada en el medio receptor.

En este caso se da el segundo y el cuarto supuesto del artículo 432.2 PHT ya que el Sistema de Infraestructuras de Saneamiento contiene elementos comunes a los municipios de Arafo, Candelaria y Güimar y el punto final de vertido al mar que es el emisario está en Arafo y el servicio es en los 3 términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar.

El Sistema de Infraestructuras de Saneamiento es el Código 8 de los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Saneamiento ordenados por el Plan Hidrológico de Tenerife que hemos descrito en el artículo 418 del PHT, por tanto el Consejo Insular de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife declara como de interés supramunicipal el servicio de depuración y vertido del Sistema Territorial de Infraestructuras para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana, Código 8, Ámbito: Valle de Güimar; Sistema Territorial: PI del Valle de Güimar, términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar.





El artículo 418 y 432 del PHT son NAD (normas de aplicación directa) que según dispone el artículo 4 del PHT las NAD significa: Las Normas de Aplicación Directa (NAD) serán de inmediato y obligado cumplimiento por las administraciones públicas y los particulares.

Por tanto, es competencia del Cabildo Insular de Tenerife a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el servicio de depuración y vertido del Sistema Territorial de Infraestructura para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana denominado Polígono Industrial del Valle de Güimar que abarca los términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar y que el Cabildo está obligado a declarar de interés supramunicipal y a financiar en su integridad.

Pero en el caso de que no lo declare de interés supramunicipal es de aplicación el artículo 431.3 del PHT que dice:

3. El servicio de tratamiento del agua residual y el vertido podrá ser gestionado mediante fórmula de convenio entre el CIATF y uno o varios Ayuntamientos. En este caso, se entenderá que el órgano de gestión del Convenio asume la prestación del servicio para su gestión – de manera habitual – por el Consejo Insular de Aguas, sin perjuicio de lo que corresponda en razón de la autonomía de cada Ayuntamiento en su Término Municipal.

SEGUNDO. LA INELUDIBLE COORDINACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜIMAR.

A tal efecto conviene recordar lo que el auto judicial de 13 de junio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 que estableció:

A tal efecto destacamos el contenido del auto lo siguiente que dice literalmente:

(...) Tengamos en cuenta que las Administraciones públicas tienen el deber legal de actuar conforme a los principios generales del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, sirviendo con objetividad los intereses generales y actuando con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Una actuación descoordinada y desconectada de las Administraciones concurrentes, cada uno con una visión en el ámbito de sus competencias limitadas supone merma del principio de eficacia e insatisfacción de los intereses generales. Este precepto no sólo es de aplicación a los Ayuntamientos, Administración insular y de cuenca y Administración Autonómica, sino que también es de aplicación a la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar en calidad de administración urbanizadora.

En la comparecencia puse de manifiesto que el presente recurso contencioso no va a resolver la ineludible necesidad de dar solución al problema de fondo de depurar debidamente los vertidos y ajustarlos a la legalidad, así como controlar y disciplinar





individualmente a cada empresa por lo que vierta. Esa solución sólo puede venir dada por la actuación diligente, decidida y coordinada de las Administraciones cuyas competencias y cotitularidades concurren. (...)

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria presta consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar que ha sido presentada con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y que se tramita en el expediente 2020/5598.

Segundo.- El Ayuntamiento de Candelaria modifica el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido al retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR)** quedando los nuevos plazos como siguen:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Arafo, Ayuntamiento de Güímar, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 10 de marzo de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe de Secretaría General de fecha 10 de marzo de 2020 que transcribe literalmente dice:



INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

Visto el expediente antedicho el Secretario General emite el siguiente informe jurídico:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente Convenio entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar formalizado el 31 de julio de 2017 para la tramitación de la autorización administrativa de vertido al mar y la concesión de la ocupación de los bienes del dominio público marítimo terrestre con destino a un emisario submarino en el Polígono Industrial del Valle de Güimar por el que se encomienda al CIATF a elaborar la documentación técnica requerida para dicha autorización.

Segundo. - Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria de 6 de septiembre de 2018 por el que se aprueba el Plan de Etapas en el marco del expediente 2017/11106 relativo al emisario del Polígono Industrial del Valle de Güimar

En dicho Plan de Etapas consta un cronograma de actuación que fija el plazo de las obras de la forma siguiente:

Inicio previsto de las obras: mayo de 2019.

Fin previsto de las obras: septiembre 2020.

Tercero. - Mediante Resolución de la Viceconsejería de Lucha Contra el Cambio Climático número 33 de 18 de septiembre de 2018 se autorizó al Ayuntamiento de Arafo, en su propio nombre y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güimar, al vertido de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güimar, la cual se otorga con sujeción al plan de etapas referido con anterioridad.

Esta autorización en su condicionante técnico segundo establece que la misma se otorga con sujeción al siguiente hito temporal: "el fin previsto de las obras se ha fijado en septiembre de 2020. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM

Cuarto.- Consta en el expediente convenio de colaboración entre el CIATF, el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güimar aprobado por el Ayuntamiento de Candelaria en el Pleno ordinario de 27 de marzo de 2019 y por los Ayuntamientos de Arafo y Güimar en el mes de mayo de 2019 y formalizado por todas las partes intervinientes el día 10 de junio de 2019 por el cual se establece los derechos y obligaciones de las partes firmantes y que son los siguientes:

2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

2.1. El Consejo Insular de Aguas financiará, con cargo a sus propios presupuestos, la ejecución de los Capítulos A.), B.), C.) y D.) del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN





ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR).

Así mismo, ejecutará las instalaciones de baja tensión y contraincendios necesarias para su puesta en servicio, así como las medidas derivadas de la evaluación de impacto ambiental del Proyecto, que concluyó con acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife de fecha 22 de junio de 2018, por el que se emitió Informe de Impacto Ambiental del Proyecto.

Finalmente, llevará a cabo la operación durante seis meses de la instalación, en fase de pruebas.

Todo lo anterior, supone un gasto de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.917.376,43 €) – IGIC 6,5 % incluido -, conforme al detalle siguiente:





Cód.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
PROYECTO CONSTRUCTIVO EDARi y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS		
CAP A	E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	4.009.108,05
A.01	IMPLANTACIÓN	761.440,63
A.02	ALIVIADERO GENERAL EDARI	30.404,65
A.03	TRAMO FINAL EMISARIO TERRESTRE EDAR COMARCAL	42.294,44
A.04	CANALIZACIONES EXTERIORES	8.129,84
A.05	RED DE PLUVIALES VÍA POLÍGONO	34.724,60
A.06	ARQUETAS CABEZA DE EMISARIO Y ALIVIADERO	12.335,36
A.07	OBRA CIVIL EDIFICACIONES	1.325.437,52
A.08	EQUIPOS MECÁNICOS	1.236.610,45
A.09	EQUIPOS ELÉCTRICOS	508.671,46
A.10	GESTIÓN DE RESIDUOS E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	22.357,48
A.11	SEGURIDAD Y SALUD E.D.A.R.I. POLÍGONO VALLE GÚIMAR	26.701,62
CAP B	REPARACIÓN EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE	828.095,60
B.01	REPARACIÓN EMISARIO SUBMARINO EXISTENTE	127.190,79
B.02	NUEVO ALIVIADERO POR GRAVEDAD MAR DE LA E.D.A.R.I.	692.272,96
B.03	GESTIÓN DE RESIDUOS EMISARIO Y ALIVIADERO (COMARCALES)	1.592,02
B.04	SEGURIDAD Y SALUD EMISARIO Y ALIVIADERO (COMARCALES)	7.039,83
CAP C	SEPARACIÓN CAUDAL URB/IND DE LA VIUDA Y REUBICACIÓN EBAR ACTUAL	171.622,70
C.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	14.658,81
C.02	PAVIMENTOS Y ACABADOS	32.232,31
C.03	CANALIZACIONES	80.642,07
C.04	BOMBEO RÁPIDO ARU	18.575,13
C.05	BOMBEO RÁPIDO ARI	18.575,13
C.06	GESTIÓN DE RESIDUOS SEPARACIÓN CAUDALES URB/IND	2.096,56
C.07	SEGURIDAD Y SALUD SEPARACIÓN CAUDALES URB/IND	4.842,69
CAP D	ADECUACIÓN EBARU DE CENTRALIZACIÓN COSTERA A EDARU COMARCAL	164.246,48
D.01	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	15.210,42
D.02	EQUIPOS MECÁNICOS Y COLECTORES	130.859,21
D.03	ALBAÑILERÍA Y ACABADOS	14.257,80
D.04	GESTIÓN DE RESIDUOS ADECUACIÓN EBARU	346,79
D.05	SEGURIDAD Y SALUD ADECUACIÓN EBARU	3.572,26
INCREMENTO PRESUPUESTARIO SEPARATAS BAJA TENSIÓN Y CONTRAINCENDIOS		
S.01	INCREMENTO SEPARATA BT	78.487,55
S.02	INCREMENTO SEPARATA CONTRAINCENDIOS	4.374,61
PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL PREVISTO EN DOCUMENTO AMBIENTAL		
VA.01	MEDIDA RIEGOS PERIÓDICOS (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	1.500,00
VA.02	MEDIDA TRASPLANTES (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	4.200,00
VA.03	MEDIDA CONTROL AMBIENTAL MAQUINARIA (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	1.500,00
PERIODO DE PRUEBAS (6 MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS)		
P.01	EXPLOTACIÓN (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	157.050,99
P.02	PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL (PARTIDA ALZADA A JUSTIFICAR)	37.956,15





Todo ello, conforme a las siguientes condiciones:

- El CIATF licitará y ejecutará las obras contenidas en los Capítulos A.), B.), C.) y D.) del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- El procedimiento de licitación deberá iniciarse, mediante la publicación del anuncio de licitación en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación al CIATF del otorgamiento de la última de las autorizaciones administrativas sectoriales, a otorgar por otras Administraciones Públicas, que sean necesarias para entender definitivamente aprobado el Proyecto.
- Las obras se ejecutarán en el plazo previsto en el Proyecto, el cual puede ser objeto de prórroga por parte del Consejo Insular de Aguas si concurren las causas previstas en la LCSP para ello.
- El Proyecto se podrá modificar, si concurriesen las causas previstas en la LCSP para ello, previo informe de los Ayuntamientos firmantes de este Convenio, correspondiendo al CIATF asumir los incrementos presupuestarios que se derivaran de esta modificación con cargo a su propio presupuesto.
- La Dirección de Obra será por cuenta del CIATF, directamente o previa contratación de una dirección, codirección o apoyo técnico externo.

2.2. En relación con las condiciones que regirán la concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre, recogidas en el Informe de la Dirección General de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica de 20 de noviembre de 2018, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asume las condiciones incluidas en el Informe vinculadas, directa o indirectamente, a la fase de ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR):

- Las condiciones generales de la 2 a la 12
- Las condiciones particulares de la 2 a la 5.
- Las prescripciones de la B a la G.

2.3. En relación con el pliego de requisitos que regulará las condiciones para otorgar autorización de vertido desde tierra al mar, así como sus Anexos I y II, a los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, para el vertido de aguas residuales depuradas a través del emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar, ofertado por la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias en el expediente 2017/11106 VER, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asume:

- Los condicionantes técnicos de la Etapa Intermedia del Plan de Etapas vinculados a la ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR);
- La totalidad de los condicionantes técnicos que se refieran a la Etapa Final del Plan de Etapas.





2.4. Desde la formalización del acta de recepción del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR), el Consejo Insular de Aguas de Tenerife asumirá el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de la concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo – terrestre, así como de la autorización administrativa de vertido al mar que se otorguen, hasta su extinción.

Desde la formalización del acta de recepción antedicha los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar, a través de este Convenio, autorizan al Consejo Insular de Aguas a solicitar el cambio de titularidad de la concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público y la autorización administrativa de vertido al mar.

2.5. El Consejo Insular de Aguas de Tenerife garantizará que la ejecución de la obra del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) no produzca interferencias que afecten al correcto funcionamiento de la estación de tratamiento del emisario submarino del Polígono de Güímar. La obra se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y, subsidiariamente, será responsable el CIATF de los daños y perjuicios que se produzcan.

Si se produjeran interferencias que impidieran a los Ayuntamientos el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre y/o de la autorización administrativa de vertido al mar, que asumen en virtud de este convenio, o la vigilancia de las instalaciones, previo informe de la Comisión de Seguimiento, se anticipará la transmisión de las obligaciones de estos títulos a favor del CIATF.

1. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS

3.1. El Ayuntamiento de Arafo, por delegación de los Ayuntamientos de Güímar y Candelaria, durante la etapa intermedia planteada en el PLAN DE ETAPAS EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE 2017/11106 RELATIVO AL EMISARIO SUBMARINO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DEL VALLE DE GÜÍMAR, procederá a:

- La ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento que se incluye como Anexo 1 a este Convenio, cuya valoración asciende a la cantidad de 15.472,2 euros, en las instalaciones actualmente existentes para la colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, incluyendo la EBAR de Hiperdino, la EBAR de Casas Cueva, la EBAR de La Viuda y la Estación de Tratamiento y el emisario submarino, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial, a ejecutar por el CIATF.
- La ejecución del Plan de Vigilancia y Control que se incluye como Anexo 2 a este Convenio, cuya valoración asciende a la cantidad de 34.897,36 € - IGIC 6,5% incluido -, en las instalaciones de colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, así como en el medio receptor, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial, a ejecutar por el CIATF.

3.2. La tramitación de los procedimientos de licitación tanto del Plan de Operación y Mantenimiento como del Plan de Vigilancia y Control de las instalaciones de colectación, tratamiento y vertido de las aguas residuales del Polígono Industrial del Valle de Güímar, así como en el medio receptor, hasta la entrada en funcionamiento de la EDARi industrial se encomienda al Ayuntamiento de Arafo, que acepta. El Ayuntamiento de Arafo, Candelaria y Güímar financiarán el coste de las contrataciones a partes iguales.

A tal fin se comprometen, inicialmente, a consignar en sus Presupuestos anuales la cantidad de 15.059,27 euros, IGIC incluido. El ayuntamiento de Arafo notificará cualquier acto que adopte en el plazo máximo de 5 días al Ayuntamiento de Candelaria y Güímar.





3.3. Durante la etapa intermedia, los Ayuntamientos remitirán los resultados del Plan de Vigilancia y Control, dentro de los tres primeros meses de cada año natural, a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, para su incorporación al expediente 2017/11106, así como al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

El Consejo Insular de Aguas, vistos los resultados del Plan de Vigilancia y Control, podrá proponer la adopción de medidas adicionales para la operación y el mantenimiento de las instalaciones.

En caso de inactividad de los Ayuntamientos en la ejecución del Plan de Operación y Mantenimiento o el Plan de Vigilancia y Control, durante un período superior a 6 meses consecutivos, el Consejo Insular de Aguas queda facultado para proceder a su ejecución, a costa de los Ayuntamientos.

En este caso, el CIATF queda facultado para recabar el cobro de los costes que conlleve esta ejecución a través del Cabildo Insular de Tenerife, de manera mancomunada entre los Ayuntamientos, con cargo a los ingresos que proceda a efectuar a cada uno en concepto de Carta Municipal.

3.4. La concesión de ocupación de 803 metros cuadrados del bienes de dominio público marítimo – terrestre con destino a conducción principal de vertido y conducción de aliviadero de emergencia de aguas procedentes del Polígono Industrial de Güímar, en el T.M. de Arafo, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) y la autorización de vertidos, será solicitada y otorgada al Ayuntamiento de Arafo, previa delegación otorgada por el Ayuntamiento de Candelaria y el Ayuntamiento de Güímar en virtud de este Convenio, a los efectos de evitar la indefinición a la que alude expresamente el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, de fecha 20 de noviembre de 2018.

La condición de concesionario corresponde al Ayuntamiento de Arafo, con carácter temporal y transitorio, hasta el momento en que sea asumida por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en los términos de la cláusula 2 de este Convenio.

El Ayuntamiento de Arafo asume el cumplimiento del resto de condiciones incluidas en el pliego de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo – terrestre y/o de la autorización administrativa de vertido al mar, que no han sido asumidas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en las cláusulas 2.2 y 2.3 de este Convenio.

1. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES NECESARIAS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los Ayuntamientos de Candelaria, Arafo y Güímar pondrán a disposición del Consejo Insular de Aguas de Tenerife las instalaciones necesarias, así como los terrenos asociadas a las mismas, para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR).

Quinto. - Consta en el expediente la siguiente documentación remitida vía e mail el 9 de marzo de 2020 a la Secretaría General por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife:

1.- Copia de la Resolución del Presidente del CIATF de Adjudicación de las obras:

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) de fecha 16 de septiembre de 2019.





2.- *Copia del acta de comprobación de replanteo de fecha 21 de noviembre de 2019 que es el documento administrativo por el que se da inicio a las obras.*

Por tanto, se han incumplido los plazos del Plan de Etapas aprobados en el Pleno de 6 de septiembre de 2018 por cuestiones ajenas al Ayuntamiento de Candelaria ya que se han retrasados los plazos del comienzo de las obras por las vicisitudes del procedimiento de licitación tramitado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Sexto. - Consta en el expediente Requerimiento de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial por registro de entrada de 4 de marzo de 2020 que establece con plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación (finaliza el 18 de marzo de 2020) y si no se cumple se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

Se solicita por el Gobierno de Canarias la siguiente documentación:

4.1. En relación con la documentación administrativa:

Con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de esta Consejería, el Ayuntamiento de Arafo “solicita la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas” en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar.

En primer lugar, la solicitud de ampliación de los plazos establecidos en el Plan de Etapas, deberá subsanarse acreditando el consentimiento previo que a tal efecto manifiesten los Ayuntamientos de Güímar y de Candelaria, toda vez que en su día procedieron igualmente a su aprobación, siendo éste adoptado mediante los tres acuerdos plenarios que a continuación se relacionan:

- El Pleno del Ayuntamiento de Güímar, en sesión celebrada el 26 de julio de 2018.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Arafo, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2018.*
- El Pleno del Ayuntamiento de Candelaria, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2018.*

Este Plan de Etapas sirvió de base para formalizar el Convenio de colaboración entre Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los ayuntamientos de Arafo, Candelaria y Güímar para el desarrollo del Plan de Etapas, en el marco del expediente 2017/11106, relativo al emisario submarino del Polígono Industrial del Valle de Güímar, suscrito el 10 de junio de 2019, por lo que se trasladará copia del presente oficio igualmente a dicha Administración insular, para su conocimiento.

4.2. En relación con la documentación técnica necesaria, se requiere lo siguiente:

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático n.º 33, de 18 de septiembre de 2019, se autoriza al Ayuntamiento de Arafo, en su propio nombre y en representación de los Ayuntamientos de Candelaria y Güímar, el vertido de aguas residuales urbanas e industriales depuradas a través del emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar, la cual se otorga con sujeción al plan de etapas referido con anterioridad.

Por tanto, este centro directivo ha procedido a iniciar el expediente n.º 2020/5598 para modificación de la AVM otorgada en la que, en su caso, se modificarían los plazos de puesta en funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales del Polígono





Industrial del Valle de Güímar.

La citada AVM, en su condicionante técnico Segundo, establece que la misma se otorga con sujeción a, entre otros, el siguiente hito temporal:

• “El fin previsto de las obras se ha fijado en septiembre del 2020. La no finalización de las obras en el plazo aprobado supondrá el vencimiento de la AVM”. Siendo este punto el que solicita modificar el Ayuntamiento de Arafo, pues tal y como indica en su oficio:

• El contrato para la realización de las actuaciones necesarias en materia de tratamiento y vertido en el ámbito de los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar: EDARI del Polígono Industrial Valle de Güímar y actuaciones complementarias se adjudicó con fecha de 16 de septiembre de 2019.

• Que el Acta de comprobación de replanteo, a través de la cual se dio orden de comienzo de las obras, se suscribió con fecha de 21 de noviembre de 2019.

• El plazo de ejecución prevista de las obras es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Por tanto procede mediante el pleno extraordinario correspondiente que el Ayuntamiento de Candelaria preste consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de: Con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de esta Consejería, el Ayuntamiento de Arafo “solicita la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas” en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar.

Procede igualmente que el Ayuntamiento de Candelaria modifique el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido al retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) quedando los nuevos plazos como sigue:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - COMPETENCIA Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

El tratamiento y depuración de aguas residuales industriales del Polígono Industrial del Valle de Güímar ubicado en los términos municipales de los municipios de Arafo, Candelaria y Güímar



por tanto la competencia es supramunicipal o comarcal y en consecuencia insular: Consejo Insular de Aguas y Cabildo Insular de Tenerife
El Artículo 41 de la LBRL establece:

1. Los Cabildos, como órgano de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de esta Ley que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones Provinciales, asumiendo las competencias de éstas, sin perjuicio de las que les corresponden por su legislación específica.

Las competencias de las Diputaciones Provinciales que también son de los Cabildos Insulares, las regula el art. 36.1 LBRL:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.
- d) En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia.

Legislación autonómica de desarrollo: Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En el artículo 8 se delimitan las competencias propias y en los siguientes arts., se desarrollan dichas competencias como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla.

Artículo 10.- Competencias de asistencia a los municipios. (...) 3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
- c) La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
- d) La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Artículo 11.- Asistencia jurídica, técnica y administrativa. 1. Los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán la siguiente asistencia jurídica, técnica y administrativa:





- f) *Elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal.*
- g) *Asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica tanto en vía administrativa como jurisdiccional.*
- k) *Cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.*

El servicio de depuración, tratamiento y vertido de aguas residuales del Polígono Industrial es supramunicipal ya que el emisario submarino está en un P.I. Supramunicipal.

El Plan Hidrológico de Tenerife (PHT) aprobado por Decreto 49/2015, de 9 de abril, por el que se aprueba definitivamente el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife publicado en el Boletín Oficial Canarias de 6 de mayo de 2015 y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.planhidrologicodetenerife.org>

Art. 418º Sistemas Territoriales de Infraestructuras para el Saneamiento de las Aglomeraciones Urbanas (NAD)

1. Para el saneamiento de cada Aglomeración Urbana, además de los sistemas individuales u otros sistemas adecuados que puedan considerarse, el Plan Hidrológico contempla el correspondiente Sistema Territorial de Infraestructuras para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana, el cual está biunívocamente asociado a cada aglomeración.

2. Cada Sistema Territorial está constituido por el conjunto de infraestructuras que se vinculan al servicio de saneamiento de la aglomeración a través de cada una de las funciones hidráulicas básicas que lo conforman. Esto es:

- Infraestructuras de recogida del agua posterior a su uso y tratamiento de agua residual*
- Infraestructuras de vertido de efluentes al medio receptor cuya jerarquización se homologa con la establecida para las Infraestructuras de cada función hidráulica básica integrante del Servicio. Las infraestructuras correspondientes a cada función hidráulica básica integrante del servicio de saneamiento se pormenorizan en los artículos correspondientes del presente Título.*

3. Los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Saneamiento ordenados por el Plan Hidrológico de Tenerife son los siguientes, cuyas Fichas se incorporan como Anejo a este Título

(...)Artículo 432.

Art. 432º Gestión supramunicipal del Saneamiento (NAD)





1. En los municipios de menos de 20.000 habitantes, el Cabildo Insular de Tenerife – directamente o a través del Consejo Insular de Aguas, según se establezca – coordinará la prestación del servicio de saneamiento del agua residual en los términos previstos en el art. 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 21/2013, de 27 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

2. En cualquiera de los municipios de la Demarcación, el servicio de depuración y el vertido, puede ser declarado por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife como de interés supramunicipal cuando concorra una cualquiera o varias de las circunstancias siguientes:

- A petición del Ayuntamiento correspondiente.
- Cuando el Sistema Territorial de Infraestructuras para el saneamiento contenga elementos comunes a más de un municipio
- Cuando el Ayuntamiento haya solicitado y le sean concedidos fondos del Gobierno Canario, del Cabildo Insular o del Consejo insular de Aguas para sufragar parte de la inversión en infraestructuras de este Sistema Territorial
- Cuando el punto final de vertido al mar o a un cauce esté situado en término municipal diferente del servicio.

4.- Para aquellos municipios en los que el Consejo Insular de Aguas haya declarado el interés supramunicipal de los sistemas de depuración y vertido, o que hayan establecido Convenio para su gestión, el CIATF conciliará las características de los vertidos autorizados en todo el sistema supramunicipal, al depender la eficacia común del mismo del cumplimiento individual por cada parte de los requerimientos para la depuración y para vertido –en su caso– del agua tratada al medio receptor.

En este caso se da el segundo y el cuarto supuesto del artículo 432.2 PHT ya que el Sistema de Infraestructuras de Saneamiento contiene elementos comunes a los municipios de Arafo, Candelaria y Güimar y el punto final de vertido al mar que es el emisario está en Arafo y el servicio es en los 3 términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar.

El Sistema de Infraestructuras de Saneamiento es el Código 8 de los Sistemas Territoriales de Infraestructuras de Saneamiento ordenados por el Plan Hidrológico de Tenerife que hemos descrito en el artículo 418 del PHT, por tanto el Consejo Insular de Aguas debe declarar como de interés supramunicipal el servicio de depuración y vertido del Sistema Territorial de Infraestructuras para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana, Código 8, Ámbito: Valle de Güimar; Sistema Territorial: PI del Valle de Güimar, términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar.

El artículo 418 y 432 del PHT son NAD (normas de aplicación directa) que según dispone el artículo 4 del PHT las NAD significa: Las Normas de Aplicación Directa (NAD) serán de aplicación inmediata y obligado cumplimiento por las administraciones públicas y los particulares.





Por tanto, es competencia del Cabildo Insular de Tenerife a través del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, el servicio de depuración y vertido del Sistema Territorial de Infraestructura para el Saneamiento de la Aglomeración Urbana denominado Polígono Industrial del Valle de Güimar que abarca los términos municipales de Arafo, Candelaria y Güimar y que el Cabildo está obligado a declarar de interés supramunicipal y a financiar en su integridad.

Pero en el caso de que no lo declare de interés supramunicipal es de aplicación el artículo 431.3 del PHT que dice:

3. El servicio de tratamiento del agua residual y el vertido podrá ser gestionado mediante fórmula de convenio entre el CIATF y uno o varios Ayuntamientos. En este caso, se entenderá que el órgano de gestión del Convenio asume la prestación del servicio para su gestión – de manera habitual – por el Consejo Insular de Aguas, sin perjuicio de lo que corresponda en razón de la autonomía de cada Ayuntamiento en su Término Municipal.

SEGUNDO. LA INELUDIBLE COORDINACIÓN QUE DEBE EXISTIR ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ARAFO, CANDELARIA Y GÜIMAR.

A tal efecto conviene recordar lo que el auto judicial de 13 de junio de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 que estableció:

A tal efecto destacamos el contenido del auto lo siguiente que dice literalmente:

(...) Tengamos en cuenta que las Administraciones públicas tienen el deber legal de actuar conforme a los principios generales del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, es decir, sirviendo con objetividad los intereses generales actuando con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Una actuación descoordinada y desconectada de las Administraciones concurrentes, cada uno con una visión en el ámbito de sus competencias limitadas supone merma del principio de eficacia e insatisfacción de los intereses generales. Este precepto no sólo es de aplicación a los Ayuntamientos, Administración insular y de cuenca y Administración Autonómica, sino que también es de aplicación a la Asociación Mixta de Compensación del Polígono Industrial del Valle de Güimar en calidad de administración urbanizadora.

En la comparecencia puse de manifiesto que el presente recurso contencioso no va a resolver la ineludible necesidad de dar solución al problema de fondo de depurar debidamente los vertidos ajustarlos a la legalidad, así como controlar y disciplinar individualmente a cada empresa por la que vierta. Esa solución sólo puede venir dada por la actuación diligente, decidida y coordinada de las Administraciones cuyas competencias y cotitularidades concurren. (...)"



PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria presta consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar que ha sido presentada con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y que se tramita en el expediente 2020/5598.

Segundo.- El Ayuntamiento de Candelaria modifica el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido al retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) quedando los nuevos plazos como siguen:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Arafo, al Ayuntamiento de Güímar, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Esta Alcaldía-Presidencia eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria presta consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar que ha sido presentada con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y que se tramita en el expediente 2020/5598.

Segundo.- El Ayuntamiento de Candelaria modifica el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido al retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) quedando los nuevos plazos como siguen:





NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR) quedando los nuevos plazos como siguen:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Arafo, al Ayuntamiento de Güímar, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

VOTACIÓN EN EL PLENO

Votos a favor: 19 Se aprobó por la unanimidad de los presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Hilaria Cecilia Otazo González, Don Airam Pérez Chinaea, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello y Don Reinaldo José Triviño Blanco.

4 concejales del Grupo Popular: Don Juan Miguel Olivera González, Don Andrés Rodríguez Delgado, Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña María del Carmen Coello González (SSP), Doña María del Pilar Maceín Nuñez (SSP), D^a Ángela Cruz Perera (CC-PNC), D. Pedro Manuel Pérez Viña (Cs)





ACUERDO DEL PLENO

Primero.- El Ayuntamiento de Candelaria presta consentimiento a la solicitud del Ayuntamiento de Arafo de la ampliación del plazo fijado en el Plan de Etapas en relación con la Autorización de vertidos desde tierra al mar (AVM) otorgada para el emisario submarino del polígono industrial del Valle de Güímar que ha sido presentada con fecha de 20 de febrero de 2020 y número 253.532 (PTSS 4.326), en el Registro de Entrada de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y que se tramita en el expediente 2020/5598.

Segundo.- El Ayuntamiento de Candelaria modifica el acuerdo plenario de 6 de septiembre de 2018 en cuanto a los plazos del Plan de Etapas debido al retraso de la licitación, formalización y acta de comprobación del replanteo tramitada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife de la obra: **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE ACTUACIONES NECESARIAS EN MATERIA DE TRATAMIENTO Y VERTIDO EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR: EDARI DEL POLÍGONO DE VALLE DE GÜÍMAR Y ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS (TT.MM. DE CANDELARIA, ARAFO Y GÜÍMAR)** quedando los nuevos plazos como siguen:

Plazo de inicio de las obras: 21 de noviembre de 2019.

El plazo de ejecución prevista de las obras: es de 17 meses, por lo que se estima su finalización en abril de 2021, que con los seis meses de pruebas llegarían hasta octubre de 2021.

Tercero. - Notificar el acuerdo que se adopte al Ayuntamiento de Arafo, al Ayuntamiento de Güímar, al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

Se levanta la sesión a las 8:50 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

